

DECISION EMPRESARIAL No. **020** 2017

(**07 ABR. 2017**

"Por la cual se compensan horas extras"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial N° 16, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que el artículo Vigésimo de la Decisión Empresarial N° 054 de 2011, "**Reglamento Interno de Trabajo**", autoriza pagar hasta 50 horas extras mensuales por el tiempo laborado fuera de la jornada laboral ordinaria y si supera dicha cantidad se reconocerá en tiempo compensatorio a razón de un día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo.

Que el servidor Público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ** identificado con C.C 19.381.738 de Bogotá D.C solicitó mediante escrito de fecha 04 de Abril de 2017, compensatorio de veinticuatro (24) horas extras, así;

MES	Horas Extras Laboradas Pendientes
ABRIL 2016	26 Horas

Que de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección de Gestión Humana y Administrativa el día 27 de Febrero de 2017, el servidor Público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, ha trabajado un total de 780 horas extras, entre 01 de Enero y el 30 de Diciembre de 2016, de las cuales 400 han sido canceladas a razón de 50 horas mensuales, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, quedando un restante de 380 horas, las cuales equivalen a 47 días hábiles.

Que el servidor Público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, solicita sean compensadas las horas extras trabajadas, entre el 10 y el 12 de abril de 2017, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo Expuesto;



020

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de veinticuatro (24) horas extras compensadas al Servidor Público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ** identificado con C.C 19.381.738 de Bogotá D.C, entre el 10 y el 12 de abril de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Decisión Empresarial al Señor **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**

ARTICULO TERCERO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá a los **07 ABR. 2017**

Comuníquese y Cúmplase



MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Proyecto: Oscar Eduardo Ramírez Lozano

Reviso: Marisol Alvarado Castillo

V.B: Stella García

